

VENTANILLA ÚNICA
Viceministerio del Deporte y la Recreación
Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes

RECIBIDO
31 OCT 2023

No. De Gestión: 2023-1884
Hora: 14:53
Firma: [Firma]

Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes

RECIBIDO
31 OCT 2023

Hora: 13:47 Nombre: [Firma]
DIRECCIÓN DE PARQUES Y
CENTROS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

02 NOV 2023

RECIBIDO
HORA: 15:33 FIRMA: [Firma]

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 927-2023

Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes

Guatemala, 25 de agosto de 2023

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

RECIBIDO
31 OCT 2023

CONSIDERANDO:

Hora: 11:42 Nombre: [Firma]
JEFATURA DEL PARQUE ERICK BERNABÉ
BARRONDO GARCÍA

Que de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala corresponde al Ministro dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados a su Ministerio.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en los Artículos 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27 literales a), f) y m) y 31 literal a) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés; Acuerdo Gubernativo Número 367-2022 de fecha 28 de diciembre de 2022, que aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés; y 7 del Acuerdo Gubernativo número 27-2008, de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar las trece (13) Cláusulas que conforman el Convenio de Cooperación Número DGDR guion noventa y uno guion dos mil veintitrés (DGDR-91-2023), de fecha catorce de agosto del año dos mil veintitrés (14/08/2023), suscrito entre JOSÉ ALBERTO GRIJALVA GONZÁLEZ, quien actúa en calidad de Viceministro del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes y ALEJANDRO JOSÉ BOLAÑOS MOLINA, quien actúa en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la entidad denominada Asociación Guatemalteca de Orquideología; con el objeto de establecer una alianza estratégica a efecto de unificar esfuerzos para promover el esparcimiento y desarrollo integral de los guatemaltecos sin distinción de sexo y etnia, a través de constituir un santuario de la orquídea en el Centro Deportivo y Recreativo Parque Erick Bernabé Barrondo García, para dar a conocer a la población las especies endémicas de orquídeas, acciones que permitirán coadyuvar a la cultura y recreación de los usuarios de estas instalaciones deportivas.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos legales inmediatamente.

NOTIFÍQUESE

[Firma]
2/11/2023 12:18
Guatemala, Centro América
Partido Postal 151-A



[Firma]
Lic. Felipe Amado Aguilar Marroquín
Ministro de Cultura y Deportes

[Firma]
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Licda. Claudia María Pérez Arévalo
Directora de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes

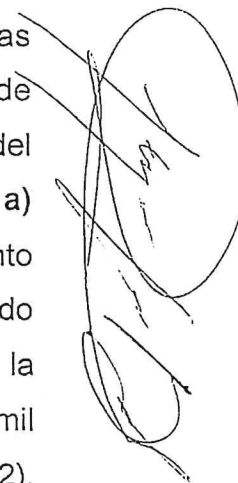
DIRECCION GENERAL DEL DEPORTE
Y LA RECREACION

RECIBIDO
26 OCT 2023

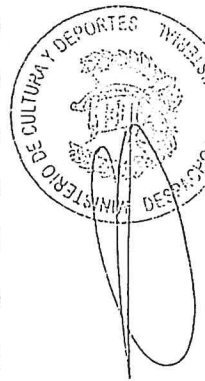
FIRMA: [Firma] HORA: 14:11

CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO DGDR GUION NOVENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (DGDR-91-2023) ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES, A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y LA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE ORQUIDEOLOGÍA, PARA ESTABLECER UN SANTUARIO DE LA ORQUIDEA EN EL CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARQUE ERICK BERNABÉ BARRONDO GARCIA. -----

En la Ciudad de Guatemala, el día catorce de agosto de dos mil veintitrés (14/08/2023). **NOSOTROS: JOSÉ ALBERTO GRIJALVA GONZÁLEZ**, de treinta y dos (32) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número mil novecientos sesenta y cuatro, cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno, cero ciento uno (1964 53461 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala –RENAP-, actúo en representación del Ministerio de Cultura y Deportes en mi calidad de Viceministro del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes, lo cual acredito con los siguientes documentos: a) Fotocopia simple de la Certificación del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número uno (1) de fecha uno de agosto de dos mil veintidós (01/08/2022), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; b) Fotocopia simple de la Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número seis guion dos mil veintidós (6-2022) de fecha dos de agosto de dos mil veintidós (02/08/2022), asentada en folio número once (11) del libro de actas con número de registro L dos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete (L2 59557), autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas, el doce de mayo de dos mil veintidós (12/05/2022) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1) de la ciudad capital de Guatemala, Palacio Nacional de la Cultura, segundo nivel, Patio de la Vida, oficina número catorce (14); y por otra parte **ALEJANDRO JOSÉ BOLAÑOS MOLINA**, de treinta (30) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil ciento ochenta y ocho, noventa y ocho mil doscientos setenta y cuatro, cero ciento uno (2188 98274 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala –RENAP-, actúo en mi calidad de Presidente de la Junta

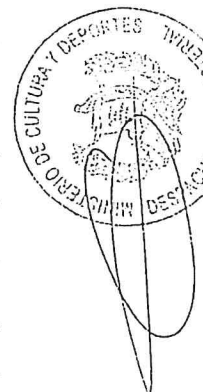


Directiva y Representante Legal de la Entidad denominada ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE ORQUIDEOLOGÍA, calidad que acredito con fotocopia simple del Acta Notarial de Nombramiento, autorizada en esta ciudad el día diez de octubre de dos mil veintidós (10/10/2022), por el notario José Miguel Estrada Agustín, inscrita en el registro de las Personas Jurídicas, bajo la partida número cincuenta y cinco (55), folio cincuenta y cinco (55) del libro noventa y nueve (99) de Nombramientos del Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación; señalo como lugar para recibir notificaciones la quinta (5ª.) calle interior Finca la Aurora de la zona trece, ciudad de Guatemala del departamento de Guatemala. Los comparecientes aseguramos: a) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) Ser de los datos de identificación personal consignados; c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio; d) Que en lo sucesivo del presente instrumento denominaremos como “EL MINISTERIO” al Ministerio de Cultura y Deportes y “LA ASOCIACIÓN” a la Asociación Guatemalteca de Orquideología; y e) Que por el presente acto acordamos en suscribir **CONVENIO DE COOPERACIÓN** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El Ministerio de Cultura y Deportes tiene entre sus objetivos, el fortalecer vínculos interinstitucionales que ayuden al mejoramiento de la calidad de vida de los guatemaltecos a través del deporte y la recreación, sin distinción alguna. A través de la Dirección General del Deporte y la Recreación, realiza esfuerzos para desarrollar e impulsar mejoras en la calidad de vida y bienestar de la población, por medio de la Cultura Deportiva y Recreativa cuyo objetivo radica en el cumplimiento de los objetivos del Ministerio de Cultura y Deportes. Dentro de los objetivos específicos se busca la interrelación con otras instituciones para coadyuvar entre sí el logro de los objetivos, especialmente favorecer la salud de la población, a través de la actividad física y la recreación. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos: 1, 2, 53, 91, 134 a), 154, 194 literales a) y f); y 201 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 31 literal g) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 71, 72, 73 literales a), b), f) y h), 74 literal c), 76 literal f), 77 literal b), 80 y 81 del Decreto número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; 4 al 8, 10, 17 y 18 numeral 5 del Acuerdo Gubernativo número 27-2008 de fecha 10 de enero del año 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo

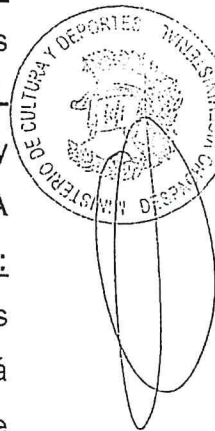




Ministerial número 21-2021 de fecha 6 de enero de 2021, mediante el cual se delega la facultad a los Viceministros del Ministerio de Cultura y Deportes para la suscripción de convenios en el ámbito de su competencia. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** Por medio del presente instrumento “EL MINISTERIO” a través de la Dirección General del Deporte y la Recreación y “LA ASOCIACIÓN”, se comprometen a establecer una alianza estratégica a efecto de unificar esfuerzos para promover el esparcimiento y desarrollo integral de los guatemaltecos sin distinción de sexo y etnia, a través de constituir un santuario de la orquídea en el Centro Deportivo y Recreativo Parque Erick Bernabé Barrondo García, para dar a conocer a la población las especies endémicas de orquídeas, acciones que permitirán coadyuvar a la cultura y recreación de los usuarios de estas instalaciones deportivas, en cumplimiento de los objetivos de “EL MINISTERIO”. **CUARTA: PLAZO Y APROBACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio tendrá una vigencia de veinticinco (25) años, contados a partir de su aprobación por parte de la autoridad superior de “EL MINISTERIO” y concluye el trece de agosto de dos mil cuarenta y ocho (13/08/2048), pudiendo prorrogarse con la firma de un nuevo convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** 1) “EL MINISTERIO” se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: a) Proporcionar un área de terreno en el área boscosa del Centro Deportivo y Recreativo Parque Erick Bernabé Barrondo García, en el área del módulo tres (3) por constituir un ecosistema con las características idóneas para integrar algunas de las especies de orquídeas que se encuentran en el país; para constituir un santuario de la orquídea; y, b) Aportar inicialmente los insumos, productos veterinarios o de otra índole necesarios para el mantenimiento del santuario a constituir; 2) “LA ASOCIACIÓN”, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: a) Desarrollar un santuario de orquídeas, en el área boscosa que “EL MINISTERIO” a través de la Dirección de Parques y Centros Deportivos y Recreativos de la Dirección General del Deporte y la Recreación le asigne; b) Crear un centro de rescate para recuperar y reubicar especies de epífitas amenazadas de extinción por actividades urbanísticas, industriales y de otra índole, para la conservación y reproducción de las orquídeas y su habitat; c) Constituir y acondicionar una oficina administrativa, área educativa, bodega, invernadero y cafetería en la infraestructura existente en el área del módulo tres (3); d) Permitir el acceso al espacio público donde se constituirá el santuario de la orquídea a los usuarios y promotores deportivos de “EL MINISTERIO” cuando le sea requerido por la Dirección de Parques y Centros Deportivos y Recreativos. El personal de “LA ASOCIACIÓN” deberá estar debidamente

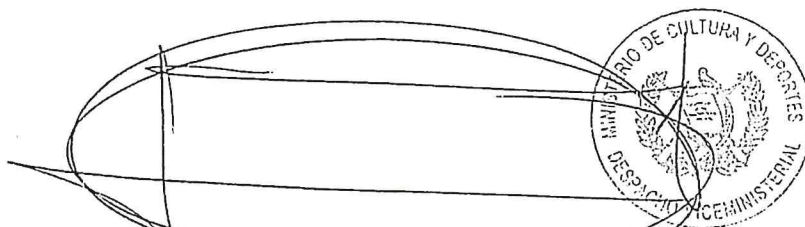
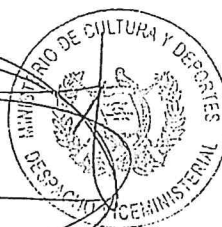


identificado y cumplir con el Reglamento de uso de Parques y Centros Deportivos y Recreativos Administrados por el Ministerio de Cultura y Deportes, por medio de la Dirección General del Deporte y la Recreación; e) Impartir talleres de educación ambiental; f) Cuando “EL MINISTERIO” ya no aporte los insumos, productos veterinarios o de otra índole necesarios para el mantenimiento del santuario a constituir; éstos serán por cuenta de “LA ASOCIACIÓN”. **SEXTA: PROHIBICIONES.** “LA ASOCIACIÓN” no podrá ceder, trasladar o enajenar los derechos que por este instrumento adquiere. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** “EL MINISTERIO” por medio de la Dirección de Parques y Centros Deportivos y Recreativos de la Dirección General del Deporte y la Recreación y “LA ASOCIACIÓN”, supervisarán el cumplimiento del objeto del convenio. **OCTAVA: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES:** Para el efecto “EL MINISTERIO” a través de la citada Dirección de Parques y Centros Deportivos, de forma escrita nombrará al supervisor quien será el responsable, conjuntamente con el supervisor que designe “LA ASOCIACIÓN” de darle seguimiento a la ejecución y cumplimiento de las disposiciones del convenio, los logros y objetivos –o en su caso- las causas que impiden parcial o totalmente su ejecución, debiendo rendir informes cuando así se les requiera, a las dependencias que los designaron, respectivamente. **NOVENA: ANEXOS.** Convenimos que toda la documentación que no modifique el fondo del presente convenio y que se produzca como consecuencia de su ejecución, pasa a formar parte del mismo, así como todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio los cuales deben ser formalizados como anexos. **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS.** Las partes acuerdan que en la ejecución del presente convenio, se aplicarán las disposiciones siguientes: a) Toda controversia relativa al incumplimiento, aplicación y efectos del presente convenio, así como los casos no previstos, se resolverán en la vía conciliatoria entre las partes; b) Cualquier duda sobre la interpretación de los términos consignados en el presente documento, debe ser resuelta de común acuerdo entre las partes, y si no fuere posible resolverlo, el presente convenio se tendrá por rescindido sin responsabilidad alguna para ninguna de las partes. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN.** Toda ampliación y modificación del presente Convenio se hará de mutuo acuerdo entre las partes, mediante adendas revistiendo las mismas formalidades del presente instrumento, las cuales entrarán en vigencia a partir de su aprobación y formarán parte del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.** El presente convenio podrá darse



por terminado en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Por convenio expreso de los otorgantes; c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes en las estipulaciones contenidas en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO. En los términos y condiciones estipuladas, los otorgantes aceptamos expresamente el presente convenio, el cual hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, quedando contenido en cinco (5) hojas de papel bond tamaño oficio membretadas, impresas únicamente en su lado anverso, quedando en dos (2) ejemplares originales, uno (1) para cada parte.

JOSÉ ALBERTO GRIJALVA GONZÁLEZ
VICEMINISTRO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES



ALEJANDRO JOSÉ BOLAÑOS MOLINA
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE ORQUIDEOLOGIA

